

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. (...)”*

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

resolución de inicio de la fase precontractual"; (lo subrayado me pertenece)

Que, el artículo 322 ibídem, manifiesta: "*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP";

Que, el artículo 324 ibídem, establece: "*En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el artículo 11, señala: "*La Máxima Autoridad o su delegado autorizará el inicio del procedimiento precontractual; mediante resolución motivada, aprobará los pliegos, cursará la convocatoria o invitación según corresponda, designará al servidor /a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, y dispondrá la publicación de la documentación relevante en el portal de COMPRASPÚBLICAS, y página web de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la normativa vigente. (...)*";

Que, el artículo 18 ibídem, señala: "**Actividades y sujetos entendidos como casos especiales.** – Se considerarán casos especiales, los procesos de arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar las siguientes actividades: "(...) e.- **Servicios Auxiliares al transporte aéreo (...)** e.1.3.- **Atención, recepción y despacho de pasajeros**"; (el énfasis fuera de texto)

Que, el artículo 19 ibídem, determina el procedimiento a seguir para el arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios de la Dirección General de Aviación Civil, a través de Casos Especiales de



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

Invitación Directa;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central. (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2026-0136-M de 25 de febrero de 2026, el Dr. José Euclides Bajaan Pérez, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, el “INFORME LEGAL - Aeropuerto Internacional Cotopaxi”; en el que, concluye: *“(...) es jurídicamente procedente continuar con el trámite para el arrendamiento de espacios, ubicados dentro del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Aeronáutico, que prescribe que la administración y operación de los aeródromos y aeropuertos de uso público estará a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, esto competencia se complementa con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, que atribuye al Estado la planificación, regulación, control aeroportuario y la operación de aeródromos y aeropuertos, y con el artículo 6 numeral 16 del mismo cuerpo legal, que reconoce atribuciones de administración aeroportuaria a la Máxima Autoridad institucional, y considerando la competencia exclusiva del Estado central sobre aeropuertos conforme el artículo 261 de nuestra Carta Magna.*

En tal sentido, la Dirección General de Aviación Civil, en su calidad de administradora y operadora de la infraestructura aeroportuaria, se encuentra facultada para disponer y regular el uso ordenado y eficiente de los espacios que se hallan bajo su ámbito de gestión, a fin de garantizar su adecuada administración, precautelar la operación aeroportuaria y optimizar los recursos institucionales (...);

Que, con Oficio Nro. KUN-GG-006-2026 de 31 de marzo de 2026, la Ing. Ana Johanna García Palma, Gerente General de la compañía “KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A”, solicitó al Abg. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil, Encargado, *“(...) el arrendamiento de un bien inmueble bajo administración de la DGAC.*

Específicamente, solicitamos el arrendamiento del espacio detallado a continuación:



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

- **Bien:** local comercial
- **Ubicación:** planta baja del Aeropuerto Internacional Cotopaxi / local 1 (...);

Que, con Oficio Nro. PR-SSII-2026-0091-O de 12 de abril de 2026, la Srta. María Fernanda Encalada Arellano, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, en lo pertinente, manifiesta: “(...) *esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria emite el DICTAMEN, para que la Dirección General de Aviación Civil debidamente delegada, inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, de los espacios para: MOSTRADORES, OFICINAS, CAFETERÍA, SALAS VIP, LOCALES, BODEGAS, OFICINAS, HANGARES 1,3 y 4; y, SUELO MEJORADO - ZONA DE CARGA Y DESCARGA, en el bien inmueble denominado Aeropuerto Internacional Cotopaxi, para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por estos servicios. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0708-M de 16 de abril de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, informó que: “(...) *la compañía KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA., con RUC Nro. 1793082157001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0835-M de 11 de mayo de 2026, el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en anexo digital el “INFORME TÉCNICO ESPACIOS FÍSICO LOCAL COMERCIAL PB-L1 - EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI - KUNTUR”, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, revisado y aprobado por el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, del cual se desprende lo siguiente:

“4. DETALLES Y CARACTERISTICAS FISICAS.

A.ESPACIO: Local Comercial.

Características constructivas:

- Mampostería perimetral en bloque, estucado y pintado (color blanco).
- La división entre oficinas, es de aluminio y MDF.
- Mampara frontal en aluminio y vidrio; en perfecto estado.
- Puerta en aluminio - vidrio en perfecto estado.
- Cielo falso en gypsum, estucado y pintado (color blanco).
- Luminarias: Dos (2u) ojos de buey.
- 2 puntos de tomacorriente normales y un punto de voz-datos.
- Un sensor para detección de humo.

ESTADO FÍSICO DE ESPACIOS A ARRENDARSE.

Local Comercial: Espacio en Buen estado.

5. RESUMEN DE ÁREAS VERIFICADAS

CODIGO	ESPACIOS	CANTIDAD	UNIDAD
PB-L1	Local comercial	6,75	m2



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

CONCLUSIONES:

- *El área solicitada por la compañía KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A se encuentran en buen estado; para continuar con el trámite correspondiente.*
- *El suministro de energía eléctrica y agua potable será planillado de acuerdo con el área en arriendo.*

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con el requerimiento de informe técnico de la Dirección Administrativa de la DGAC, el espacio físico solicitados por la compañía KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A., desde el punto de vista técnico son aptos y en condiciones para regularizar con el proceso correspondiente, de ser el caso.

El suministro de energía eléctrica y agua potable será planillado mensualmente de acuerdo con el área en arriendo; el administrador del contrato será quien haga el seguimiento y cálculo de estos servicios para la facturación”;

Que, consta del expediente digital el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2026-08 de 16 de julio de 2026, generado para el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, CORRESPONDIENTE A LOCAL COMERCIAL 1, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL AEROPUERTO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A.”; elaborado por el Sr. Luis Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, del cual en el numeral 4.2, se desprende: “(...) *se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 367,74 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1987-M de 12 de junio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, manifestó al Ing. César Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria: “(...) *recibido el informe técnico de un espacio físico para Local Comercial, proceso de arrendamiento en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi (Latacunga), se hizo la revisión pertinente donde se identificaron las siguientes observaciones:*

Del Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0835-M, de 11 de junio de 2026, del cual, el metraje consignado es:

CODIGO	ESPACIOS	CANTIDAD	UNIDAD
PB-L1	Local comercial	6,75	m2

El detalle transcrito, no guarda concordancia con lo determinado en el “Dictamen” emitido por la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, constante en el Oficio Nro. PR-SSII-2026-0091-O de 12 de abril de 2026 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-1027-M de 15 de junio de 2026, el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, la aclaración respecto de las observaciones formuladas por la Dirección Administrativa, manifestando lo siguiente: “(...) *Se reitera que las diferencias con el*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

"Dictamen" del Oficio Nro. PR-SSII-2026-0091-O se deben estrictamente a la metodología de medición ejecutada en el sitio. Por lo tanto, el metraje consignado en el Informe Técnico de esta Dirección es el que refleja con precisión la realidad física actual del espacio a arrendar. (...) Con los antecedentes expuestos, esta Dirección ratifica plenamente las dimensiones y la metodología de medición empleadas";

Que, con Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-O de 17 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó a la Ing. Ana Johanna García Palma, Gerente General de la compañía "KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A", con relación al "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, CORRESPONDIENTE A LOCAL COMERCIAL 1, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL AEROPUERTO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A.", los espacios asignados, determinación del canon mensual de arrendamiento, forma de pago, garantías, plazo del contrato; y, solicitó la aceptación a los términos señalados en este documento;

Que, con Oficio Nro. KUN-GG-020-2026 de 17 de julio de 2026, la Ing. Ana Johanna García Palma, Gerente General de la compañía "KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A", manifestó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su aceptación a la totalidad de los términos y condiciones señalados en el Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-O;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia de 20 de julio de 2026, correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, CORRESPONDIENTE A LOCAL COMERCIAL 1, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL AEROPUERTO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A."; elaborado por el Sr. Luis Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2419-M de 20 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del procedimiento de "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, CORRESPONDIENTE A LOCAL COMERCIAL 1, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL AEROPUERTO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A.", consta de la hoja de ruta del memorando de la referencia la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera al Director Administrativo, en los siguientes términos: "Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0434-M de 21 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Dr. José Euclides Bajiña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de inicio del procedimiento de "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, CORRESPONDIENTE A LOCAL COMERCIAL 1, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL AEROPUERTO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A."; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "(...) para su conocimiento y gestión";

Que, con Oficio Nro. KUN-GG-022-2026 de 28 de julio de 2026, la Ing. Ana Johanna García Palma,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

Gerente General de la compañía “KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A”, remitió al Abg. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil, Encargado, alcance al Oficio KUN-GG-006-2026 de 31 de marzo de 2026, en el cual señala: “(...) *me permito manifestar que, por un error material de tipeo, en el oficio de la referencia se citó como fundamento normativo los Artículos 17 y 20 del “Reglamento para el arrendamiento de bienes y espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional”, cita que no corresponde a la solicitud formulada.*

Por lo expuesto, solicito comedidamente a usted no tomar en cuenta la cita de los Artículos 17 y 20 contenida en el OFICIO KUN-GG-006-2026, por tratarse de un error de tipeo; y,

Dejo expresa constancia de que, salvo la corrección antes señalada, me ratifico en todas sus partes en el contenido y petitorio del OFICIO KUN-GG-006-2026, esto es, en el interés formal de mi representada en el arrendamiento del local comercial ubicado en planta baja del Aeropuerto Internacional Cotopaxi (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0461-M de 30 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Dr. José Euclides Bajiña Pérez, Director de Asesoría Jurídica el alcance al Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0434-M de 21 de julio de 2026, a través del cual puso en conocimiento el Oficio Nro KUN-GG-022-2026 emitido por la compañía “KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A”, con la finalidad de que se considere la corrección efectuada y se continúe con la atención correspondiente del proceso de arrendamiento;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 82 y 322 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 18 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-004, generado para el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, CORRESPONDIENTE A LOCAL COMERCIAL 1, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL AEROPUERTO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A.”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos; con un canon de arrendamiento mensual base de USD. USD 367,74 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100 CTVS.), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de treinta y seis (36) meses, equivalente a tres años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por Sr. Luis Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3, de la Dirección Administrativa, de conformidad con los oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-004.

Artículo 3.- Invitar a la compañía KUNTUR AEREOLINEA DEL ECUADOR S.A con RUC Nro. 1793082157001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-004, de conformidad con lo establecido en



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0047-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2026

los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Sr. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo con el presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de la oferta, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2026-0434-M

Anexos:

- pliegos_kuntur_arbi-004-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor
Luis Carlos Toala Rodriguez
Analista de Comercialización 3

ao/mr/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

